



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

DECRETO DE ALCALDÍA

Nº 003-2021-MPA

Arequipa, 19 de marzo 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

VISTO: El Expediente Nº 130000029-2021, y el Dictamen Legal Nº 202-2021-MPA-GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes Nº 28607 y Nº 30305, Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe la autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los "Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 1118 de fecha 04 de setiembre de 2018, se aprobaron los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Arequipa; posteriormente, fue modificado por las Ordenanzas Municipales Nº 1123 y 1148; así como los Decretos de Alcaldía Nº 006-2019-MPA, 018-2020-MPA y 019-2020-MPA, respectivamente;

Que, el numeral 40.5 del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por Resolución Ministerial, por Resolución del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Resolución del Titular de los organismos constitucionalmente autónomos, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Poder Ejecutivo, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente"; asimismo, el numeral 44.5 del artículo 44º del mismo instrumento normativo, señala que: Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por Resolución del Titular del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del Órgano de Dirección o del Titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo (...);

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 018-2020-MPA de fecha 21 de octubre de 2020 se adecúan los procedimientos administrativos estandarizados de Licencia de Funcionamiento del TUPA, a raíz de la vigencia del Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; sin embargo con Decreto Supremo Nº 200-2020-PCM de fecha 19 de diciembre del 2020, que aprueba una nueva modificación de los procedimientos administrativos estandarizados de Licencia de Funcionamiento y Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas", siendo de observancia obligatoria para todas las municipalidades provinciales y distritales a cargo de la tramitación de dichos procedimientos administrativos;

Que, mediante Informe Nº 051-2021-MPA/GPPR-SGR.fph, la Sub Gerencia de Racionalización, alcanza la propuesta de modificación de los procedimientos administrativos en cuanto a eliminación de requisitos, modificación de plazos e instancias que aprueba los recursos impugnativos de los siguientes procedimientos:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2021-MPA

Arequipa, 19 de marzo 2021

<p>4.1.32 CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN</p> <p>Para Cambio de Giro: 1. Solicitud, con carácter de declaración jurada, indicando el nuevo giro del establecimiento, según formato (Anexo 03):</p> <p>Para Ampliación: 2. Solicitud, con carácter de declaración jurada, indicando que va a desarrollar una actividad simultánea y adicional a la Licencia de Funcionamiento, según formato (Anexo 2):</p> <p><u>Reconsideración:</u> Sub Gerente de Promoción de Desarrollo Económico Local 15 días hábiles para presentar el recurso.</p> <p><u>Apelación:</u> Gerente de Servicios al Ciudadano 30 días hábiles para resolver el recurso.</p>	<p>4.1.32 CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</p> <p>1. Declaración jurada para informar el cambio de giro.</p> <p><u>Reconsideración:</u> No Aplica Plazo máximo para presentar el recurso: No aplica</p> <p><u>Apelación:</u> No aplica Plazo máximo para resolver el recurso: No aplica.</p>
---	---

Que, mediante Dictamen Legal N° 202-MPA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable la propuesta de modificación parcial del TUPA, la misma que deberá realizarse por Decreto de Alcaldía.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación de los Procedimientos Administrativos 4.1.6A, 4.1.6B, 4.1.22, 4.1.24, 4.1.33 y 4.1.32 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Arequipa, aprobada en la Ordenanza Municipal N° 1118, conforme al detalle contenido en el anexo adjunto y que forma parte integrante del presente Decreto Alcaldía.

Artículo 2°.- Dispóngase que, Secretaría General publique el presente Decreto de Alcaldía en el diario de avisos judiciales de la localidad y la Sub Gerencia de Informática y Estadística, proceda a publicar el mismo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa: www.muniarequipa.gob.pe.

Artículo 3°.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

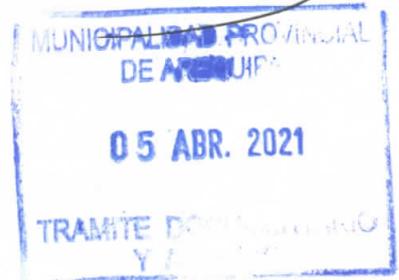
Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



ABOG. TOMÁS JOB DELGADO ZÚÑIGA
SECRETARIO GENERAL



MG. OMAR JULIO CANDIA AGUILAR
ALCALDE PROVINCIAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

DECRETO DE ALCALDÍA

Nº 003-2021-MPA

Arequipa, 19 de marzo 2021

TUPA VIGENTE	TUPA PROPUESTO
4.1.16. A. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (Con ITSE posterior):	
<p>Plazo para resolver:</p> <p><u>Instancia de Resolución de recursos:</u></p> <p><u>-Reconsideración:</u> Sub Gerente de Promoción de Desarrollo Económico Local 15 días hábiles para presentar el recurso.</p> <p><u>-Apelación:</u> Gerente de Servicios al Ciudadano 30 días hábiles para resolver el recurso.</p>	<p>Plazo para resolver: 02 (Dos días hábiles)</p> <p><u>Instancia de Resolución de recursos:</u></p> <p><u>-Reconsideración:</u> No Aplica Plazo máximo para presentar el recurso: No aplica</p> <p><u>-Apelación:</u> No aplica Plazo máximo para resolver el recurso: No aplica.</p>
4.1.16.B. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior):	
<p>Plazo para resolver:</p> <p><u>Instancia de Resolución de recursos:</u></p> <p><u>Reconsideración:</u> Sub Gerente de Promoción de Desarrollo Económico Local 15 días hábiles para presentar el recurso.</p> <p><u>Apelación:</u> Gerente de Servicios al Ciudadano 30 días hábiles para resolver el recurso.</p>	<p>Plazo para resolver: 02 (Dos días hábiles)</p> <p><u>Instancia de Resolución de recursos:</u></p> <p><u>Reconsideración:</u> No Aplica Plazo máximo para presentar el recurso: No aplica</p> <p><u>Apelación:</u> No aplica Plazo máximo para resolver el recurso: No aplica.</p>
4.1.22 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior):	
<p>Plazo para resolver:</p>	<p>Plazo para resolver: 02 (Dos días hábiles)</p>
4.1.24 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADO DE ABASTOS, GALERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (Con ITSE previa):	
<p>Plazo para resolver: 10 (Diez) días hábiles</p>	<p>Plazo para resolver: 08 (ocho) días hábiles</p>
4.1.33. LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO DE BODEGAS:	
<p><u>Requisitos:</u> 2. Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad de la bodega, conforme a las condiciones de seguridad en edificaciones que establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos.</p> <p><u>Instancia de Resolución de recursos:</u></p> <p><u>Reconsideración:</u> Sub Gerente de Promoción de Desarrollo Económico Local 15 días hábiles para presentar el recurso.</p> <p><u>Apelación:</u> Gerente de Servicios al Ciudadano 30 días hábiles para resolver el recurso.</p>	<p><u>Requisitos:</u> 2. Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad de la bodega, conforme a las condiciones de seguridad en edificaciones que establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.</p> <p><u>Instancia de Resolución de recursos:</u></p> <p><u>Reconsideración:</u> No Aplica Plazo máximo para presentar el recurso: No aplica</p> <p><u>Apelación:</u> No aplica Plazo máximo para resolver el recurso: No aplica.</p>
4.1.32 CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO y/o AMPLIACIÓN:	



**MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA - ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2021-MPA)**

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(En % UIT)	(En S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Art. 25. * D.S. N° 163-2020-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada (03/10/2020), Arts. 6, 7 y 8.	<p>número de DNI o Carné de Extranjería, y el número de DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, declaración jurada del representante Legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en SUNARP. Tratando de representación de personas naturales adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su DNI, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una declaración jurada en los mismos terminos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación</p> <p>4 Requisitos Especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes:</p> <p>a) Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p>	Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en edificación	4,200.0								Plazo máximo para resolver el recurso: No aplica	Plazo máximo para resolver el recurso: No aplica
4.1.22	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE Posterior)</p> <p align="center">Base Legal</p> <p>* D.S. N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Art. 20.</p> <p>* D.S. N° 163-2020-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada (03/10/2020), Arts. 3, 6, 7 y 8.</p>	<p>1 Solicitud de licencia de funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <p>* Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos, su número de RUC y el número de DNI o carné de extranjería de su representante legal.</p> <p>* Tratándose de personas naturales; su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería, y el número de DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, declaración jurada del representante Legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en SUNARP. Tratando de representación de personas naturales adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de ma-</p>	Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento	8.817	370.30	X			02(dos) Días Hábiles para la entrega de la licencia	Trámite Documentario y Archivo	Sub Gerente de Promoción del Desarrollo Económico Local	Sub Gerente de Promoción del Desarrollo Económico Local	Gerente de Servicio al Ciudadano

NOTA PARA EL CIUDADANO: El pago en efectivo se realizará en Caja de la Gerencia de Administración Tributaria.



**MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA - ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2021-MPA)**

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(En % UIT)	(En S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		<p>nera obligatoria su DNI, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una declaración jurada en los mismos terminos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.</p> <p>4 Requisitos Especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes:</p> <p>a) Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Nota:</p> <p>a) La Licencia de Funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento.</p> <p>b) No se requiere solicitar una modificación, ampliación o una nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolla alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.</p>	Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en edificación	4,200.0									
4.1.24	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (Con ITSE previa)	<p>1 Solicitud de licencia de funcionamiento, con carácter de declaración Jurada, que incluya:</p> <p>* Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos, su número de RUC y el número de DNI o carné de extranjería de su representante legal.</p> <p>* Tratándose de personas naturales; su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería, y el número de DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p>	Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento	44.905	1,886.00		X		08 (Ocho) días hábiles	Trámite Documentario y Archivo	Sub Gerente de Promoción del Desarrollo Económico Local	Sub Gerente de Promoción del Desarrollo Económico Local	Gerente de Servicio al Ciudadano

Base Legal

D.S. N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones

NOTA PARA EL CIUDADANO: El pago en efectivo se realizará en Caja de la Gerencia de Administración Tributaria.



**MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA - ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2021-MPA)**

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(En % UIT)	(En S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Art. 25. * D.S. N° 163-2020-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada (03/10/2020), Arts. 6, 7, 8 y 9.	<p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, declaración jurada del representante Legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en SUNARP. Tratando de representación de personas naturales adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su DNI, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una declaración jurada en los mismos terminos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Croquis de ubicación</p> <p>4 Planos de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.</p> <p>5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>7 Plan de Seguridad del establecimiento objeto de inspección.</p> <p>8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p> <p>9 Requisitos Especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes:</p> <p>a) Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Nota:</p> <p>a) No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.</p>		4,200.0							resolver el recurso	resolver el recurso	

NOTA PARA EL CIUDADANO: El pago en efectivo se realizará en Caja de la Gerencia de Administración Tributaria.



**MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA - ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2021-MPA)**

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(En % UIT) 4,200.0	(En S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		<p>b) Los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales pueden elegir entre contar con una sola licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual puede ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los representa o la junta de propietarios, de ser el caso o contar con una licencia de funcionamiento individual por cada módulo, stand o puesto. En cualquiera de ambos supuestos, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deberán presentar una Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación o deben contar con el certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones respectivos de conformidad con lo establecido en el Art. 8 del Decreto Supremo N° 163-2020-PCM como requisito para la obtención de la licencia de funcionamiento.</p> <p>c) Para los casos de módulo, puesto o stand, la licencia de funcionamiento individual a solicitar dependerá de la clasificación del nivel de riesgo del objeto de inspección.</p>											
4.1.32	<p>CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (Para establecimientos calificados con nivel de riesgo bajo o medio)</p> <p>Base Legal: * D.S. N° 163-2020-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada (03/10/2020), Art. 3.</p>	1	Solicitud, con carácter de declaración jurada, indicando el nuevo giro del establecimiento, según formato (Anexo 03);	Formato de Declaración Jurada para Informar del Cambio de Giro	0.000	0.00	X			Trámite Documentario y Archivo	Sub Gerente de Promoción del Desarrollo Económico Local	No Aplica Plazo máximo para presentar el recurso: No aplica Plazo máximo para resolver el recurso: No aplica	No Aplica Plazo máximo para presentar el recurso: No aplica Plazo máximo para resolver el recurso: No aplica
4.1.33	<p>LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO DE BODEGAS (Vigencia por 12 meses)</p> <p>Base Legal: * D.S. N° 010-2020-PRODUCE, Reglamento de la Ley N° 30887, Ley General de Bodegueros; Arts. 19 y 20 (14/05/2020)</p>	1	Solicitud de Licencia Provisional de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada. En el caso de persona jurídica, además de los datos registrados en SUNARP tales como: zona registral, partida, asiento del objeto social, accionistas y representante legal, información de la ubicación del establecimiento.	Solicitud de formato de Declaración Jurada para Lic. Provisional de Funcionamiento.		Gratuito	X			Trámite Documentario y Archivo	Sub Gerente de Promoción del Desarrollo Económico Local	No Aplica Plazo máximo para presentar el recurso: No aplica Plazo máximo para resolver el recurso: No aplica	No Aplica Plazo máximo para presentar el recurso: No aplica Plazo máximo para resolver el recurso: No aplica

NOTA PARA EL CIUDADANO: El pago en efectivo se realizará en Caja de la Gerencia de Administración Tributaria.

